

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informándole que mediante sentencia N° 39 del 14 de diciembre de 2023 este Juzgado, ordenó Negar las pretensiones en contra de DIEGO FERNANDO CARDONA PADILLA. Por lo tanto, la suscrita procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte DEMANDANTE por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$10.000.000
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$10.000.000

SANDRA ÁRBOLDA SÁNCHEZ
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto 99

Santiago de Cali, enero veintiséis (26) de
enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede, y habiéndose liquidado las costas procesales en debida forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 329 y 366 del C. G. del P., el Juzgado:

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P.

Ejecutoriada esta providencia, se ordena el archivo del presente proceso, por cumplir con los requisitos de que trata el art. 122 del C.G. del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

El..

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de enero de 2023

SANDRA ÁRBOLDA SÁNCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff623c139148d23ef935b90e85214894b078efa3dc6d4c2bfc6452a457370d8**

Documento generado en 26/01/2024 09:26:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>